



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0042-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señor
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se traslade al Capítulo de Asuntos Varios la presentación del Dictamen de la Comisan de Asuntos Jurídicos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y trasladar la presentación de dicho dictamen según la solicitud realizada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0043-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario.

CONSIDERANDO

1. Oficio DFOE-SD-1706, recibido vía correo el día 05 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Juan Carlos Rivera Fallas, Fiscalizador, Contraloría General de la Republica, donde se refiere al tema del convenio de cesión de instalaciones deportivas y recreativas por parte del Gobierno local, para el cumplimiento de la disposición 4.57 del Informe DFOE-DL-IF-00008-2015.
2. Que para la suscripción y aprobación de dicho convenio, se requiere que existe un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, lo cual a la fecha no se ha llevado a cabo, debido a que en noviembre del año anterior se procedió con la conformación de la nueva Junta.

Mociono para:

Remitir copia del oficio DFOE-SD-1706 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, con el objetivo de que retomen en el menor tiempo posible dicho tema y procedan a subsanar lo que corresponda para la suscripción del convenio en mención.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**Julio César Benavides Espinoza
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA


Avalar dicha moción y remitir copia del oficio DFOE-SD-1706 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, con el objetivo de que retomen en el menor tiempo posible dicho tema y procedan a subsanar lo que corresponda para la suscripción del convenio en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Lic. Juan Carlos Rivera, Fiscalizador, CGR



OFICIO MSPH-CM-ACUER-044-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-366-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32-16, celebrada el día 08 de agosto de 2016, donde en su punto N° 3 se le solicitó al Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, revise la propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.
2. Acuerdo Municipal CM-609-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 46-16, celebrada el día 14 de noviembre de 2016, mediante el cual se ratifica el acuerdo citado en el considerando anterior para que en un plazo de diez días hábiles se pronuncien como corresponde ante este Concejo Municipal.
3. Oficio DFOE-SD-0337, recibido vía correo el día 03 de febrero del corriente, suscrito por el Lic. Juan Carlos Rivera Fallas, Fiscalizador, Área de Seguimiento de Disposiciones, Contraloría General de la República, donde solicita información sobre la publicación del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar los acuerdos municipales CM-366-16 y CM-609-16 y conceder a la Administración Municipal un plazo impostergable de cuatro días hábiles para que proceda a pronunciarse sobre el particular.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Juan Carlos Rivera, Fiscalizador, CGR



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0045-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio recibido vía correo el día 01 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Noemy Gutiérrez Medina, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, donde remite a consulta el texto sustitutivo del Proyecto N° 19.531“ LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO.”

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 45 -17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Noemy Gutiérrez Medina, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0046-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo CM-581-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45-16, celebrada el día 07 de noviembre de 2016, donde se remite a la Administración Municipal nota suscrita por el Sr. Víctor Cordero Centeno, relacionada con supuestas omisiones por parte de la Alcaldía Municipal, para que le brinden la respuesta que corresponda.
2. Nota recibida el día 21 de diciembre de 2016, suscrita por el Sr. Víctor Cordero Centeno, haciendo referencia al trámite del acuerdo CM-581-16 remitido a la Alcaldía Municipal.
3. Oficio MSPH-AM-NI-006-2017, recibido el día 27 de enero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo CM-581-16.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**


Dar por recibido conforme dicho oficio y por cumplido el acuerdo municipal CM-581-16 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.


ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 46-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Víctor Cordero Centeno



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0047-17

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2016

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-004-01-2017, recibido el día 01 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando contenido presupuestario para ser incluido dentro del próximo Presupuesto Extraordinario de la Municipalidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna lo siguiente:

1. Un informe de labores del mes de enero 2017 que contenga los casos que ha abordado y cuantos días ha trabajado en el municipio.
2. Remita la justificación del uso de los recursos mencionados en el oficio de marras, denotando los temas, el tiempo y los recursos a utilizar en cada caso.
3. Se apersona de manera impostergable, a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 13 de febrero de 2017 a las 6:30pm para que este Concejo Municipal pueda evacuar dudas sobre temas varios a su función.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 47-17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-0048-17

San Pablo de Heredia, 09 de febrero de 2016

Señora
Flor Sánchez Rodríguez, Jefa Área
COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE DESARROLLO REGIONAL
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-004-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 02 de febrero de 2017.

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Orlando Barboza Campos, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Oficio N° CER-138-2017, recibido vía correo el día 19 de enero de 2017, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional, donde remite a consulta el dictamen del proyecto de ley, Expediente N° 19.959 "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA".

CONSIDERANDOS

1. Oficio N° CER-138-2017, recibido vía correo el día 19 de enero de 2017, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional, donde remite a consulta el dictamen del proyecto de ley, Expediente N° 19.959 "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA".
2. Acuerdo Municipal CM 33-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 05-17 celebrada el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-17 de la reunión celebrada el día 02 de febrero del 2017, donde se analizó el tema.
4. Cabe destacar que el estado costarricense se ha caracterizado por un tipo administración territorial a nivel nacional y cantonal, que se ha distinguido por una falta de coordinación entre estos dos niveles, impidiendo cumplir los artículos N° 2 y 3 de la Ley N° 5525, principalmente por la falta de entes o políticas regionales, que cumplan de enlace entre estas dos instancias y que cumplan un orden de prioridad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Sumado a esto se han realizado ciertas observaciones en cuanto a la regionalización de las instituciones del poder ejecutivo, que es muy diversa



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

y que no contempla en muchos casos o no respeta la división político administrativa, estipulada en la Constitución Política de la República de Costa Rica, que dicta que el “territorio nacional se divide en provincias, estas en cantones y los cantones en distritos”, lo que ha dificultado la coordinación interinstitucional en materia de políticas sectoriales y regionales, además de dificultar realizar las evaluaciones pertinentes en estos ámbitos, sobre los alcances de los planes, programas y proyectos de manera sistemática en cada jurisdicción.

Por otro lado, en el artículo 10 del Código Municipal, estipula que las Municipalidades podrán integrarse en Federaciones, lo que sucede específicamente con la provincia de Heredia, por lo que, los cantones se encuentran organizados regionalmente bajo esta figura, que cuenta con personería jurídica, y representada por los dos entes del gobierno local de cada cantón, a saber, un miembro del Concejo Municipal y de la Municipalidad respectiva. Además de tener como objetivo en el artículo 5, inciso e) servir de enlace para el desarrollo de iniciativas regionales que involucre a organismos u organizaciones nacionales o internacionales.

Por lo que, no se está de acuerdo con este proyecto de Ley, al crear otra institución con los mismos fines, duplicando la carga económica a las Municipalidades (como lo establece el artículo 35, sobre un 1 % sobre los impuestos de los bienes inmuebles), incumpliendo indirectamente con el principio de subsidiariedad, por lo que se les solicita de manera respetuosa a los miembros de la comisión especial mixta, realizar un proyecto de ley, donde se respete la figura de las Federaciones de Municipalidades y de la Ley de la región de Heredia, así como parece se está respetando con la Ley de la creación de la región de Cartago, que no se está derogando .

Además en esa misma propuesta se refuerce económica a la Federación de Heredia y otras, con medidas estipuladas en el artículo 35, que permitan a



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

la organización realizar planes, programas y proyectos regionales de gran impacto en la provincia.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Pronunciarse EN CONTRA del proyecto de ley N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y pronunciarse EN CONTRA del proyecto de ley N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica.”

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 48-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Comisión de Asuntos Jurídicos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-049-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señor
Julio César Benavides Espinoza
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y dos de la Comisión Especial de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA


Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 49 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-050-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° 001-2017 de la Comisión Especial de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 09 de febrero de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidor Municipal
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Ausentes:

- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Oscar Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Sra. Patricia Zúñiga Arce, Síndica Segundo Distrito
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Segundo Distrito

Tema: Proyecto Plan Vial San Pablo de Heredia, sector suroeste.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo Municipal CM 654-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-16 celebrada el día 05 de diciembre de 2016, mediante el cual se conformó una comisión especial para el análisis de dicho estudio y posibles recomendaciones al respecto.
2. Que a través de la Promotora Social de la Municipalidad se podría generar una posible socialización de dicho estudio con los vecinos del Distrito de Rincón de Sabanilla.
3. Acta N° 01-17 de la reunión celebrada el día 09 de febrero de 2017, donde se abordó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Solicitar a la Administración Municipal la colaboración, para que, por medio de la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, le informe al Concejo Municipal sobre la etapa donde se debe socializar un proyecto de impacto. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- II. Contar con la presencia de la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, en todas las reuniones que lleve a cabo la Comisión Especial de Obras Públicas para abordar este tema en específico.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Firma de los miembros de la Comisión Especial de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidora Municipal

Sr. Omar Sequeira Sequeira

Regidor Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Solicitar a la Administración Municipal la colaboración, para que, por medio de la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, le informe al Concejo Municipal sobre la etapa donde se debe socializar un proyecto de impacto. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- II. Contar con la presencia de la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, en todas las reuniones que lleve a cabo la Comisión Especial de Obras Públicas para abordar este tema en específico

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 50 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-051-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señor
Ing. Junior Araya Villalobos
Dirección General de Ingeniería de Tránsito
Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° 002-2017 de la Comisión Especial de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 09 de febrero de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidor Municipal
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Ausentes:

- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Oscar Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Sra. Patricia Zúñiga Arce, Sindica Segundo Distrito
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Segundo Distrito

Tema: Proyecto Plan Vial San Pablo de Heredia, sector suroeste.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo Municipal CM 654-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-16 celebrada el día 05 de diciembre de 2016, mediante el cual se conformó una comisión especial para el análisis de dicho estudio y posibles recomendaciones al respecto.
2. Que en reuniones sostenidas con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se presentó un plan de reordenamiento vial que afecta las direcciones y los flujos vehiculares de la Ruta Nacional N° 05 (Heredia-Santo Domingo), conocida como Calle Real, por lo que se considera necesario realizar la consulta a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, si dicho proyecto se mantiene o ha sido modificado, además solicitar a dicha Dirección si existen otros proyectos que afecten las vías del cantón de San Pablo de Heredia.
3. Acta N° 01-17 de la reunión celebrada el día 09 de febrero de 2017, donde se abordó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Solicitar al el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) específicamente a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se le informe al Concejo Municipal si dentro de sus planes viales se encuentra algún proyecto para el cantón de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión Especial de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidora Municipal

Sr. Omar Sequeira Sequeira

Regidor Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), específicamente a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se le informe al Concejo Municipal si dentro de sus planes viales se encuentra algún proyecto para el cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 51 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-052-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Noemy Gutiérrez Medina
Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-005-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- Sr. Orlando Barboza Campos, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Tema: Analizar el proyecto N° 19.531 “ LEY DE REGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio recibido vía correo el día 01 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Noemy Gutiérrez Medina, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, donde remite a consulta el texto sustitutivo del Proyecto N° 19.531 “LEY DE REGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”.
2. Acuerdo Municipal CM 45-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-17 celebrada el día 06 de febrero de 2017, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 04-17 de la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2017, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Desestimar el Proyecto N° 19.531 “LEY DE REGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, debido a que su contenido no es relevante para la Municipalidad y por ende no afecta lo regulado en el artículo N° 8 del Código Municipal, Ley 7794.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Municipal

UL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Desestimar el Proyecto N° 19.531 “LEY DE REGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, debido a que su contenido no es relevante para la Municipalidad y por ende no afecta lo regulado en el artículo N° 8 del Código Municipal, Ley 7794.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 52 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Comisión de Asuntos Jurídicos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-053-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-006-2017 de Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Orlando Barboza Fernández, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Invitados:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.
- Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

Marco Jurídico:

- Código Municipal

Tema: Revisión de la propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Propuesta realizada por el Regidor Julio César Benavides Espinoza sobre realizar una revisión al Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, mismo que a la fecha no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Acuerdo Municipal CM 260-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-16 celebrada el día 20 de junio de 2016, donde se remite dicho reglamento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda, lo anterior en conjunto con la asesoría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera y el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

3. EL reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°99 del día 26 de mayo del 2003 y reformado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°184 de 25 de setiembre de 2003.
4. El reglamento presenta vacíos considerables para la ejecución del mismo en la condiciones actuales.
5. El artículo 62 del reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo versa:

*“Art. 62. **Reformas totales o parciales.** Cualquier reforma, sea total y parcial, que se proponga a este reglamento, se pondrá en conocimiento del Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de un mes. En todo caso, para reformar parcial o totalmente este reglamento se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal.”*

6. Acta N° CAJ-01-2016 de la reunión celebrada el día 28 de junio de 2016, donde se analizó el tema.
7. Acta N° CAJ-04-2016 de la reunión celebrada el día 04 de agosto de 2016, donde se retomó el tema.
8. Acta N° 04-17 de la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2017, donde se abordó el tema.



RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la propuesta de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal.
2. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Aprobar la propuesta de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal, la cual versa:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Artículo 1. Terminología.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Para la aplicación del presente reglamento, y la interpretación del mismo, los términos siguientes tendrán el significado que aquí se indica:

- a) Municipalidad: Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) CCDRSP: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
- d) PDDR: Plan para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.
- e) Comité Comunal: organizaciones comunales o distritales de deportes y recreación adscritas al CCDRSP.
- f) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica establecida por este reglamento o a criterio del presidente del CCDRSP.
- g) Asociación Deportiva: Organización debidamente constituida para el desarrollo del deporte en el cantón de San Pablo de Heredia, al amparo de la Ley de Asociaciones N°218 y la Ley N°7800 de Creación del ICODER y su reglamento; con adscripción al CCDRSP.
- h) Organización Recreativa: Ente debidamente constituida para el desarrollo de la recreación en el cantón de San Pablo de Heredia, al amparo de la Ley de Asociaciones N°218 y la Ley N°7800 de Creación del ICODER y su reglamento; con adscripción al CCDRSP.
- i) Organización Comunal: Ente debidamente constituida para el desarrollo integral o específico de una comunidad, en el amparo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859 y la Ley de Asociaciones N°218, con adscripción al CCDRSP.
- j) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: conformada por los representantes de las Asociaciones Deportivas Recreativas inscritas en el CCDRSP
- k) Asamblea de Organizaciones comunales: conformada por los representantes de las Asociaciones Comunales inscritas en el CCDRSP.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- l) Adscripción: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva de CCDRSP.
- m) Deporte: Actividad física ejercida como juego o competición sujeto a normas.
- n) Recreación: Actividad que divierte o entretiene durante el tiempo libre.
- o) Atleta: Persona que practica algún deporte.
- p) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinada disciplina deportiva, encargado de dirigir atletas o equipos.
- q) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
- r) Delegado: Representante del CCDRSP con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

CAPÍTULO II

De la constitución y Naturaleza Jurídica

Artículo 2. Personería Jurídica:

El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. De esta personería dará fe la Secretaría del Concejo Municipal mediante la certificación respectiva.

Se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el CCDRSP, según los procesos de planificación efectuados por el CCDRSP.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio legal del CCDRSP será en las oficinas de dicha organización, ubicadas 150 metros al este de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, pudiendo variarse



para casos excepcionales la sede en forma temporal, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva o de forma permanente en caso de cambio de la sede del CCDRSP.

Artículo 4. Funcionamiento.

El CCDRSP en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que debe efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma, excepto aquellos casos en donde de manera expresa y manifiesta haya salvado su voto y así conste en actas.

CAPÍTULO III

De la Organización del CCDRSP

Artículo 5. Constitución.

El Comité Cantonal estará constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Las comisiones que estime convenientes.
- c) Los comités comunales.
- d) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRSP.
- e) Las Asociaciones Comunales adscritas a CCDRSP.
- f) Un secretario o secretaria de la Junta Directiva
- g) Un administrador o administradora General.
- h) Departamentos que la junta directiva estime convenientes y que los recursos económicos lo permitan.

Artículo 6. Inhibiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el CCDRSP:



- a) Los Concejales.
- b) El Alcalde y los Alcaldes Suplentes.
- c) El Tesorero, el Auditor y el Contador.
- d) Los cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive de los anteriores.

Artículo 7. Plan para el Desarrollo de Deporte y Recreación.

Los representantes del CCDRSP deberán participar en los procesos de realización de los Planes de Desarrollo Humano Local del cantón de San Pablo y velar que se visualicen las necesidades deportivas y recreativas del municipio, que será el insumo necesarios para que el CCDRSP realice las alianzas con entes públicos o privados, los planes, presupuestos y proyectos tendientes a resolver las necesidades de la población.

Además, los programas, proyectos, convenios, planes anuales operativos, presupuestos y modificaciones, serán formulados por la Junta Directiva del CCDRSP, que deberá presentar al Concejo Municipal, para su conocimiento o aprobación. La Junta Directiva a su vez velará para que el accionar del CCDRSP y entes adscritos, se ajuste a la Plan Estratégico presentado al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Artículo 8. Planes Anuales Operativos.

La Junta del CCDRSP deberá presentar a más tardar la primera semana de Julio de cada año, el PAO correspondiente al año posterior al Concejo Municipal, para su conocimiento. En el que deberá integrar en la medida de lo posible los planes de trabajo de los Comités Comunales y Asociaciones Deportivas y/o Recreativas adscritas al CCDRSP.

Artículo 9. Planes de Trabajo Anuales.



Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y/o Recreativas adscritas al CCDRSP deberán entregar a la Junta Directiva del CCDRSP, en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año posterior, que deberán estar alineados a los objetivos estratégicos del PEDR y estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de CCDRSP quien ejercerá los controles debidos para su ejecución.

Artículo 10. Rendición de Cuentas.

La Junta Directiva del CCDRSP presentará un informe de resultados de la gestión y la liquidación presupuestaria correspondientes al año anterior, en la primera semana de Febrero de cada año.

CAPÍTULO IV

De la Junta Directiva

Artículo 11. Generalidades.

La Junta Directiva del CCDRSP es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, estarán integrados cinco miembros residentes del Cantón de San Pablo, quienes nombrarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero y dos Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 12. Nombramiento.

La Junta Directiva del CCDRSP, será nombrada según el artículo 165 del Código Municipal, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la Junta Directiva saliente, de la siguiente manera:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal.
- b) Dos personas nombradas en Asamblea General por las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSP.



- c) Una persona nombrada en Asamblea General por las organizaciones comunales adscritas al CCDRSP.

Artículo 13. De la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas.

La convocatoria para la elección de los miembros del artículo 13 inciso b) deberá realizarse con un mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de la mencionada asamblea. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea, siendo de preferencia la sede del CCDRSP. Los convocados a dicha Asamblea serán las Organizaciones Deportivas y Recreativas debidamente adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente; el padrón de estas asociaciones se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta Directiva del CCDRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la fecha de la Asamblea. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes, procurando respetar la equidad y paridad de género; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quorum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria, si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quorum requerido, el Concejo Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las organizaciones deportivas y recreativas. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido, además se deberá llevar un registro de asistencia de los representantes basado en el padrón de las Organizaciones Deportivas y Recreativas.

Artículo 14. De la Asamblea de Organizaciones Comunales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

La convocatoria para la elección del miembro del artículo 13 inciso c) deberá realizarse con un mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de la mencionada asamblea. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea, siendo de preferencia la sede del CCDRSP. Los convocados a dicha Asamblea serán las Organizaciones Comunales debidamente adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente; el padrón de estas asociaciones se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta Directiva del CCDRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la fecha de la Asamblea. La elección del miembro representante de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quorum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria, si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quorum requerido, el Concejo Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las Organizaciones Comunales. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido, además de deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las asociaciones basado en el padrón de las Organizaciones Comunales.

Artículo 15. Tribunal Temporal.

En Concejo Municipal nombrará un Tribunal Temporal para la elección de los miembros del artículo 13 inciso b) y c), con al menos 8 días hábiles previos a la fecha de las Asambleas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas y de Organizaciones Comunales; este será el encargado de convocar y fiscalizar el proceso de elección en las Asambleas convocadas para ese fin. Dicho Tribunal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

estará conformado por: un representante del Concejo Municipal, un administrativo del CCDRSP y el abogado de la Municipalidad.

Artículo 16. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSP.
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, estrategias y políticas del cantón en materia deportiva y recreativa.
- c) Aprobar y participar en la elaboración del Plan Estratégico de Deportes y la Recreación.
- d) Proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos que se implementan en el cantón o en los que participa representando a San Pablo.
- f) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa en el cantón.
- g) Divulgar, informar y promocionar sobre el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el cantón al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las Organizaciones Deportivas y Recreativas, a las Organizaciones Comunales y a la comunidad en general.
- h) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad sean dirigidos a personas residentes en el cantón de San Pablo de Heredia.
- i) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos que sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos de ingresos propios como alquileres.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CCDRSP.
- k) Celebrar los convenios que su personería jurídica instrumental le permita.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- l) Contratar y remover al personal administrativo así como les entrenadores que se requieran, siguiendo el debido proceso, en coordinación con la Administración Municipal.
- m) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- n) Proponer al Concejo Municipal, con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad, el Manual de Organización del CCDRSP, así como mantenerlo actualizado y velar por su cumplimiento.
- o) Elegir a los miembros de las comisiones.
- p) Velar por mantener actualizada la base de datos de las Organizaciones deportivas, recreativas y comunales con personería jurídica vigente en el cantón y realizar el proceso de adscripción al CCDRSP en el caso de las que no lo estén.
- q) Designación anual oficial, de atletas, entrenadores o dirigentes deportivos que se haya distinguido en el cantón por sus logros o aporte en el campo deportivo del cantón.
- r) Rendir ante el Concejo Municipal un informe anual de los Estados Financieros, liquidación presupuestaria e informe de labores.
- s) Atender los acuerdos que le remita el Concejo Municipal.
- t) Cualquier otra propia de su competencia.

Artículo 17. Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Junta Directiva, lo siguiente:

- a) Celebrar contratos con el CCDRSP.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.



Artículo 18. Duración.

Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSP durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, el nombramiento se hará a partir del 01 de noviembre de los años pares. No devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según el artículo 168 del Código Municipal.

Artículo 19. Pérdida de Condición:

Perderán su condición de miembros de la Junta Directiva, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas.
- b) Por infringir los artículos 6, 17, 81 y 82 de este Reglamento.
- c) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente, para el ejercicio de su puesto.
- d) Por inhabilitación judicial.
- e) Por infringir este reglamento o la normativa aplicable al CCDRSP.
- f) Por renuncia voluntaria.

Artículo 20. Procedimiento para la destitución.

Cuando algún miembro del CCDRSP incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 19, la Junta Directiva del CCDRSP seguirá el siguiente procedimiento: Las causales b), d) y f) del artículo anterior, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSP tomará un acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para la causal a) del artículo anterior, la Junta Directiva le solicitará a la Secretaría del CCDRSP certifique las ausencias. Para el trámite de los causales d) y e) del artículo anterior, la Junta Directiva deberá instruir un Procedimiento Ordinario Administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Administración Pública.



Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva del CCDRSP deberá comunicarlo al Concejo Municipal de San Pablo, indicando las razones para hacer efectiva la destitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a la destitución aplicando el procedimiento establecido al efecto y notificando a la Junta Directiva del CCDRSP.

Artículo 21. Sustitución.

Cuando la sustitución sea de uno o ambos de los miembros del artículo 12 inciso a), el Concejo Municipal tendrá 8 días hábiles, a partir de la destitución con el procedimiento del artículo anterior, para realizar el nombramiento correspondiente, procurando respetar la equidad de género en la designación.

Cuando la sustitución sea de uno o ambos miembros del artículo 12 inciso b), la Junta Directiva del CCDRSP, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, siguiendo el procedimiento señalados en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Cuando la sustitución sea del miembro señalado en el artículo 12 inciso c), la Junta Directiva del CCDRSP, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de las Organizaciones Comunes, siguiendo el procedimiento señalados en los artículos 13 y 15 del presente reglamento.

CAPÍTULO V

Funciones de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 22. Funciones del Presidente.

Son funciones del o la Presidente las que se detallan a continuación:

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- b) Preparar, junto con la Secretaría del CCDRSP, el orden del día para la sesiones de Junta Directiva.
- c) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.
- d) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto
- e) Firmar, junto con la Secretaría del CCDRSP, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los acuerdos, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta Directiva.
- f) En conjunto con la Secretaría del CCDRSP, remitir a cada miembro de junta Directiva, con 48 horas de anticipación a la Sesión, el Acta de la sesión anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las Sesiones Extraordinarias, indicando los puntos en el orden del día, conforme a las disposiciones de este reglamento.
- h) Firmar los cheques en forma mancomunada con el Tesorero de la Junta Directiva, contra las cuentas del Comité Cantonal
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Suscribir los contratos y/o convenios que la Junta Directiva del CCDRSP mediante acuerdo apruebe, siguiendo los lineamientos y políticas de la Municipalidad.
- k) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- l) Presentar propuestas e iniciativas.
- m) Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- n) Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 23. Funciones del Vicepresidente:

Son funciones del o la vicepresidente las que se detallan a continuación:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Sustituir al presidente en ausencia de este con las mismas obligaciones y atribuciones.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Presentar propuestas e iniciativas.
- e) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
- f) Participar en las comisiones que el presidente de la Junta Administrativa le asigne.
- g) Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo
- h) Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP
- j) Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- k) Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 24. Funciones del Tesorero:

Son funciones del tesorero o tesorera las que se detallan a continuación:

- a) Firmar los cheques en forma mancomunada con el o la Presidente de la Junta Directiva, contra las cuentas del CCDRSP.
- b) Fiscalizar que el contador lleve al día y en orden los libros contables del CCDRSP.
- c) Fiscalizar el estado y uso de la caja chica del CCDRSP.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- d) Fiscalizar los informes en materia financiera que presente la Administración General
- e) Coordinar y fiscalizar lo referente a las cuentas bancarias del CCDRSP.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- g) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
- h) Presentar propuestas e iniciativas.
- i) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
- j) Participar en las comisiones que el presidente de la Junta Administrativa le asigne.
- k) Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- l) Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- m) Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP
- n) Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- o) Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 25. Funciones del 1° y 2° vocal.

Son funciones del o la vocal primero y segundo las que se detallan a continuación:

- a) Sustituir al vicepresidente y/o tesorero en ausencia de uno o ambos, en estricto orden preferente, con las mismas obligaciones y atribuciones.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Presentar propuestas e iniciativas.



- e) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
- f) Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- g) Participar en las comisiones que el Presidente de la Junta Administrativa le asigne.
- h) Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP.
- j) Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
- k) Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI

De las sesiones

Artículo 26. Sesión Inaugural.

La primera sesión de los nuevos miembros del CCDRSP, se celebrará al menos cinco días naturales después de su juramentación por el Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre los cargos en la Junta Directiva mediante votación secreta, además del día y la hora de las sesiones ordinarias. Lo anterior deberá ser comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales adscritas al CCDRSP y al ICODER, con copia del acta.

Artículo 27. Sesiones Ordinarias.

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana, el día y hora acordados en la sesión inaugural por motivos especiales y por acuerdo



de la mayoría simple de sus miembros de la Junta Directiva, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.

Artículo 28. Sesiones Extraordinarias.

La Junta Directiva del CCDRSP sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros de Junta Directiva del CCDRSP.

Artículo 29. De la Sede.

Las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP deberán efectuarse en el local sede del CCDRSP. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de la comunidad, y deberá decidirse mediante acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 30. Quórum.

Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva del CCDRSP. Este número de miembros de Junta Directiva deberá encontrarse en el local sede de las sesiones al inicio de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos del artículo 20 inciso a) de este reglamento.

Artículo 31. Uso de la palabra.

El o la Presidente de la Junta Directiva del CCDRSP concederá la palabra siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá retirar el uso de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.

Artículo 32. Acuerdos.

Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se requiera de mayoría calificada. En caso de empate en una votación, el o la Presidente someterá nuevamente el asunto a votación de resultar nuevamente en empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente aprobados; solo en caso de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente en aprobados, en caso de urgencia del trámite del acuerdo.

Artículo 33. De la Votación.

Al dar por discutido un asunto, el o la Presidente de la Junta Directiva del CCDRSP dará un término prudencial para recibir la votación correspondiente. Los miembros del CCDRSP deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo y/o negativo; no caben las abstenciones, y podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo. En aquellos casos en que se discuta o apruebe un asunto en el que tengan interés directo un miembro del CCDRSP, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, deberán acogerse al artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 34. Asuntos.

Corresponde a la Junta Directiva del CCDRSP conocer en sus sesiones los planes, programas, proyectos, dictámenes de las comisiones del CCDRSP, correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionados con el deporte y la



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

recreación, los asuntos deben ser presentados en forma escrita para su trámite. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el deporte y la recreación para que sean conocidas por la Junta Directiva del Comité en las sesiones que se celebren.

Artículo 35. Recursos.

Contra los acuerdos de la Junta Directiva del CCDRSP únicamente cabrá el recurso de revisión y recursos de revocatoria y apelación:

- a) Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier miembro de la Junta Directiva del CCDRSP podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente en firme. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.
- b) Recurso de revocatoria y apelación : Contra lo que resuelva la Junta Directiva del CCDRSP cabrán recursos de revocatoria contra este órgano y apelación ante el Concejo Municipal, que deberán presentarse dentro del quinto día hábil después de notificado. Podrán estar fundamentados por razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de medidas cautelares al recibir el recurso. Los recursos de revocatoria serán conocido por la Junta Directiva del CCDRSP en la sesión ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso. En cuanto a los recursos de apelación ante el Concejo Municipal, serán conocidos en la Sesión Ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso.



Ningún acuerdo que haya sido recurrido surtirá efecto, mientras no sea resuelto por la Junta Directiva del CCDRSP. En lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPITULO VII

De las Audiencias

Artículo 36. Concesión de Audiencias.

Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias, por lo que debe solicitarse con antelación a la Secretaria del CCDRSP la solicitud de la misma con el tema específico a ser tratado y la documentación anexa necesaria. Previo a dicha audiencia debe informarse a la Secretaría del CCDRSP quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres personas.

Artículo 37. Cantidad de audiencias.

No podrá haber más de tres audiencias por sesión extraordinaria.

Artículo 38. Tiempo de la Audiencia.

El expositor o expositores no podrán sobre pasar 30 minutos en su intervención.

CAPÍTULO VIII

De las actas y el orden del día.

Artículo 39. Actas del CCDRSP.

La Secretaría del CCDRSP será la responsable de elaborar el acta de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el de las comisiones que conforme la Junta Directiva del CCDRSP; en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual ese proceso le brindará la capacitación necesaria. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria donde serán discutidas y aprobadas.

Artículo 40. Aprobación de actas.

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 41. Del orden del día.

Las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se desarrollarán con base al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse, alterarse mediante una moción de orden y aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes. El orden del día, junto con la documentación hacer vista en la sesión, ordinaria o extraordinaria, deberá remitirse con 48 horas de anticipación a todos sus miembros

Artículo 42. Elaboración del orden del día.

El orden del día será elaborado por la secretaría del CCDRSP con instrucciones del o la Presidente de Junta Directiva del CCDRSP, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes apartados:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Dictámenes de Comisiones.
4. Mociones.
5. Informes de la Administración General
6. Análisis y tramitación de la correspondencia
7. Asuntos varios



8. Cierre de Sesión

CAPITULO IX

De las Comisiones

Artículo 43. Comisiones Permanentes.

El CCDRSP tendrá como mínimo las siguientes comisiones Permanentes:

Planificación y Presupuesto: Se encargara de la Planificación Anual Operativa y el Presupuesto del CCRSP, así como de fiscalizar la ejecución del Plan-Presupuesto y el cumplimiento de las metas y objetivos del PDDR. Será responsable de los asuntos en materia de planificación y presupuesto que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade. Además serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Valorar las proyecciones generales de ingresos y egresos preparadas en conformidad plan de trabajo del año en curso.
- b) Analizar la propuesta de los comités comunales y las organizaciones deportivas y recreativas para ejecución del presupuesto asignado.
- c) Valorar los cronogramas Presupuesto Ordinario y realizar las modificaciones pertinentes.
- d) Ejecutar las propuestas de Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, preparadas por el presidente y tesorero de la Junta Directiva del CCDRSP.
- e) Definir el sistema de recolección de información, así como ofrecer los comités cantonales y organizaciones deportivas y recreativas, capacitaciones requeridas durante la formulación del Plan–Presupuesto y sus variaciones.
- f) Velar por mantener actualizada toda la documentación concerniente a la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan–Presupuesto y sus variaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- g) Conocer oportunamente los informes de ejecución presupuestaria trimestral y de liquidación presupuestaria anual.
- h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de legalidad, para lo cual podrá hacer las consultas a la Oficina Jurídica de la Municipalidad.

Deporte y Recreación: Será la encargada de revisar los programas y proyectos relacionados a disciplinas deportivas y recreativas, así como de fiscalizar las propuestas de las actividades deportivas y recreativas que ejecuta el CCDRSP, incluyendo los profesionales para dichas actividades. También será responsable de los asuntos en materia de deportiva y recreativa que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade.

Instalaciones Deportivas: Se encargará de velar por la adecuada administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas del CCDRSP, así como de presentarle a la Junta Directiva propuestas de reglamento o actualización a los existentes para el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del cantón.

Juegos Nacionales: Será la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable para que el cantón sea representado en los Juegos Nacionales, así como la fiscalización de la logística requerida. Así mismo tendrá la responsabilidad de los asuntos en materia de Juegos Nacionales que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade

Artículo 44. Comisiones Especiales.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear presidente del CCDRSP, que a la vez será el responsable de integrarlas.

Artículo 45. Integración.

En la Sesión Ordinaria del CCDRSP posterior inmediata a la Sesión Inaugural, el o la Presidente de la Junta del CCDRSP designará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones un año. Al Integrarlas, se procurará



que participen en ellas todas las organizaciones que conforman el CCDRSP. Las comisiones estarán integradas con al menos tres miembros de Junta Directiva del CCDRSP, así como de la Secretaría del CCDRSP quien dará el apoyo administrativo a la comisión. Los atletas, deportistas y los particulares podrán participar en las comisiones con carácter de asesores.

Artículo 46. Directorio de Comisiones.

Toda Comisión estará integrada al menos por tres miembros de la Junta Directiva del CCDRSP. Una vez designadas las comisiones, sus miembros en la sesión de inauguración que deberá celebrarse dentro de los quince días naturales siguientes, nombrarán la coordinación de la Comisión, una sub-coordinación y una secretaria(o), quien coordinará con la funcionaria administrativa de apoyo del Proceso de Secretaría de CCCDRSP.

Artículo 47. Regulación de las Comisiones.

Para efectos de regulación de las comisiones del CCDRSP, se regularan por las disposiciones que a efecto contiene el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 48. Reuniones de las Comisiones.

Cada Comisión deberá llevar actas que transcriban de manera sucinta lo acontecido en sus reuniones. Cuando la comisión no tenga el quórum funcional para realizar la sesión se levantará una minuta con lo acontecido así como de las personas presentes.

Artículo 49. Actas de las Comisiones.

Las actas de las comisiones deberán ser conocidas y aprobadas en la siguiente reunión de la comisión a su elaboración. Una vez aprobadas la Comisión podrán transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.

Artículo 50. Naturaleza consultiva de las Comisiones.



Las Comisiones Municipales preparan dictámenes para la Junta Directiva del CCDRSP, los cuales deberán ser acatados por el mismo, salvo que existan razones de oportunidad, legales, técnicas, científicas o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, que le permitan a miembro de la Junta Directiva motivar y dejar constancia de su oposición.

Artículo 51. Regulación de la comisión.

Mediante un manual de procedimientos, el CCDRSP podrá regular la materia referida a las comisiones.

CAPÍTULO X

Estructura Organizativa

Artículo 52. Sobre la Estructura.

El CCDRSP es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculada administrativamente con la Administración Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRSP cuenta con una Junta Directiva, como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas contarán con el apoyo de la Secretaría del CCDRSP y la Administración General.

Artículo 53. Secretaría del CCDRSP.

El CCDRSP contará con una secretaria o un secretario, cuyo nombramiento será competencia de la Junta Directiva del CCDRSP, con el apoyo del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad para el debido proceso de contratación. El secretario o la secretaria únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa. Serán deberes de la Secretaría del CCDRSP:

- a) Asistir a las sesiones de Junta Directiva del CCDRSP.
- b) Grabar las sesiones, transcribir y elaborar las actas respectivas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- c) Mantener el control efectivo de las actas y libros legales.
- d) Notificación y seguimiento de los acuerdos de Junta Directiva del CCDRSP.
- e) Gestionar y tramitar la correspondencia.
- f) Archivar y custodiar los documentos del CCDRSP.
- g) Archivar, custodiar y mantener actualizada las listas de organizaciones deportivas, recreativas y comunales adscritas al CCDRSP.
- h) Cooperar con el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- i) Rendir informes a la junta cuando ésta se lo solicite.
- j) Asistir a los miembros de Junta Directiva del CCDRSP en sus funciones internas.
- k) Apoyo secretarial a las Comisiones conformadas por la Junta Directiva del CCDRSP, coordinando la convocatoria, asistiendo a las mismas para grabar, transcribir y elaborar las actas respectivas.
- l) Garantizar la asistencia secretarial así como la calendarización de las actividades de la Junta Directiva procurando coordinación interna.
- m) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el CCDRSP para el logro de sus objetivos.
- n) Cumplir fielmente los acuerdos de Junta Directiva y el marco jurídico aplicable.
- o) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva del CCDRSP.

Artículo 54. Administración General del CCDRSP.

El administrador o la administradora general velará por el funcionamiento administrativo en temas deportivos, recreativos, financieros, de recursos humanos y de contratación en coordinación con la Administración Municipal, en el tanto el CCDRSP no cuente con una estructura técnico-administrativa que le brinde ese soporte. Será un subordinado directo de la Junta Directiva del CCDRSP y tendrá los siguientes deberes:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Cumplir fielmente con los acuerdos de la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administración General, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación la ejecución de acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Coordinar con la Administración Municipal lo correspondiente al soporte y apoyo en proceso administrativos con los que no cuenta el CCDRSP, como Recursos Humanos, proveeduría, Dirección Financiera, Planificación Institucional, Asesor Legal, entre otros.
- d) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- e) Presentar un informe semanal a la Junta Directiva del CCDRSP de su gestión, así como de las actividades deportivas y recreativas administradas por el CCDRSP.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP.
- g) Presentar mensualmente el informe del Balance General y el Estado de Situación Financiera a la Junta del CCDRSP.
- h) Presentar semestralmente Estados de Resultados a la Junta del CCDRSP.
- i) Presentar anualmente, en el mes de enero, la Liquidación presupuestaria del año anterior.
- j) Ejercer las funciones y responsabilidades de la caja chica del CCDRSP
- k) Coordinar con el tesorero o la tesorera de la Junta Directiva del CCDRSP y el contador o la contadora, lo referente a las cuentas bancarias y materia financiera del CCDRSP.
- l) Presentar a la Junta Directiva del CCDRSP, en la primera semana de junio de cada año, la propuesta del Plan Anual Operativo del CCDRSP con el correspondiente presupuesto ordinario para el año siguiente, lo anterior alineado al PEDR.
- m) Representar a la Junta del CCDRSP en reuniones, comisiones y/o comités del ICODER y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.



- n) Vigilar el cumplimiento de las políticas, PEDR, programas, proyectos, lineamientos y directrices del CCDRSP, para el logro de sus objetivos
- o) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el CCDRSP para el logro de sus objetivos.
- p) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva del CCDRSP

Artículo 55. Contador del CCDRSP.

La Junta Directiva contará con un contador, contratado bajo la modalidad de servicios profesionales, y bajo el debido proceso de contratación, quien llevará las cuentas contables del CCDRSP, hasta que su presupuesto le permita crear la plaza. El tesorero coordinará los requerimientos del CCDRSP con el soporte de la Administración General.

Artículo 56. Contrataciones para disciplinas deportivas y recreativas.

La Junta Directiva del CCDRSP contratará el personal requerido para atender las disciplinas deportivas y recreativas programadas en el Plan de Trabajo Anual, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley N°7494 de Contratación Administrativa y su reglamento, y coordinar lo correspondiente apoyo de los departamentos de proveeduría, recursos humanos y legal de la municipalidad.

Artículo 57. Sobre el personal del CCDRSP.

La Junta Directiva del CCDRSP contratará el personal requerido para satisfacer las demandas de los ciudadanos del cantón, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley N°7494 de Contratación Administrativa y su reglamento, y coordinar el correspondiente apoyo de los departamentos de proveeduría, recurso humano y legal de la municipalidad.

CAPITULO XI



De los Comités Comunales

Artículo 58. Propósito.

Los Comités Comunales de Deportes y Recreación serán los órganos de enlace entre el CCDRSP y el distrito o comunidad respectiva. Existirán Comités Comunales al menos en las siguientes comunidades del cantón: Miraflores, Rincón de Ricardo, Las Cruces, María Auxiliadora y Casco Central; sin el detrimento del que el CCDRSP puede crear en más comunidades del cantón, a partir de solicitud de organizaciones adscritas al CCDRSP.

Artículo 59. Integración.

Los Comités Comunales estarán integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente, respetando la equidad y paridad de género, quienes nombrarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y dos Vocales, que deberán ser juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 60. Conformación.

Los Comités Comunales serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRSP. La Asamblea General estará conformada por tres representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y/o comunales existentes en el distrito o comunidad respectiva y que se encuentren adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente.

Artículo 61. Nombramiento.

Los Comités Comunales tendrán un nombramiento de un año calendario, del 01 de enero al 31 de diciembre y podrán ser reelectos en la Asamblea General.

Artículo 62. Sobre las Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales deberán realizarse a más tardar en el mes de noviembre de cada año y tendrán que ser convocadas 15 días hábiles previos a la Asamblea



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

General del distrito o comunidad, entre las organizaciones adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente a la fecha de la convocatoria. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea. La elección de los miembros representantes de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes, procurando respetar la equidad y paridad de género; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quórum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido y las personas electas, además se deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las asociaciones basado en la convocatoria a las Organizaciones Deportivas, Recreativas y Comunales.

Artículo 63. Requisitos.

Para ser integrante de un Comité Comunal, se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No desempeñar cargos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.
- c) No desempeñar el cargo de miembro de la Junta Directiva del CCDRSP.
- d) No tener dependencia económica, salario u otra remuneración del CCDRSP.
- e) Ser vecino del distrito o comunidad, y haber vivido al menos un año en el cantón de San Pablo
- f) Tener afición y alto espíritu deportivo y recreativo.
- g) Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 64. Funciones.

Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan a continuación:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en el distrito o comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar, en coordinación con el CCDRSP, las actividades deportivas y recreativas del distrito o comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas a solicitud del CCDRSP.
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRSP.
- e) Participar en las comisiones nombradas por la Junta Directiva del CCDRSP

Artículo 65. Pérdida de Condición.

Un miembro del Comité Comunal perderá su condición cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Ausencia injustificada de tres sesiones consecutivas o a seis alternas.
- b) Por infringir los artículos 6, 17, 81 y 82 de este Reglamento.
- c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal o a la Junta Directiva del CCDRSP.
- d) Por infringir este reglamento o la normativa aplicable al CCDRSP.

Si se debe realizar una destitución, debe cumplirse el debido proceso y comunicarlo a la Junta Directiva del CCDRSP

Artículo 66. Sustitución.

En caso de renuncia o destitución, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) Ante la renuncia o destitución de uno o dos miembros, la Junta Directiva restante del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicando a la Junta Directiva del CCDRSP para su respectiva juramentación.
- b) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros del Comité Comunal, la Junta Directiva del CCDRSP deberá convocar a Asamblea General de acuerdo al artículo 62 de este reglamento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Los nombramientos del sustituto(s) y/o sustituta (s) será por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.

Artículo 67. De las sesiones.

Los Comités Comunales deberán reunirse, ordinariamente en sesión pública, al menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo requieran o sean convocados por el CCDRSP. Para ello en la primera sesión, luego de su juramentación, definirán el día, la hora y el lugar donde va a sesionar ordinariamente, y se lo comunicarán al CCDRSP y a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales del distrito o comunidad al que pertenece el Comité comunal. En las sesiones se deberá llevar un registro de asistencia como del acta correspondiente a dicha sesión.

Artículo 68. De las actas.

El secretario o secretaria del Comité Comunal será responsable de elaborar el acta de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del CCDRSP, para lo cual ese proceso le brindará la capacitación necesaria. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria donde serán discutidas y aprobadas.

Artículo 69. El Archivo.

Todos los Comités Comunales están en la obligación de llevar un archivo administrativo y financiero, en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

Artículo 70. Informes.



Los Comités Comunales deberán rendir un informe semestral de labores y de resultados obtenidos ante el Comité Cantonal, a más tardar una semana después de cerrado el semestre.

Artículo 71. Realización de Torneos.

Cuando los Comités Comunales, en coordinación con el CCDRSP, realicen torneos deportivos o actividades recreativas, estarán en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el CCDRSP.

Artículo 72. Ingresos.

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los comités comunales contarán con los siguientes recursos:

- a) 3% como mínimo de los ingresos del CCDRSP, que se distribuirán equitativamente entre los comités comunales existentes, sin detrimento que la Junta Directiva del CCDRSP pueda exceder este porcentaje.
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Las tarifas que cobre por el uso de las instalaciones deportivas existentes o por la organización de eventos deportivos o recreativos.

CAPÍTULO XII

De las Organizaciones Deportivas y Recreativas

Artículo 73. Adscripción al CCDRSP.

La Organizaciones deportivas y/o recreativas podrán solicitar la adscripción al CCDRSP una vez estén constituidas con domicilio legal en el cantón de San Pablo y con personería jurídica vigente.

Artículo 74. Atribuciones.



Las Organizaciones Deportivas y/o Recreativas en coordinación con el CCDRSP podrán ser las encargadas de organizar, ejecutar, controlar y evaluar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cabrá para el desarrollo de eventos para la recreación.

Artículo 75. Actas de las organizaciones deportivas y recreativas.

Todas las organizaciones adscritas y que conforman el CCDRSP deberán llevar actas donde conste en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. Los libros contables y las actas debidamente firmadas deberán estar al día, así como las personerías jurídicas.

Artículo 76. Informes.

Las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSP deberán rendir un informe semestral de labores y de resultados de sus programas deportivos y/o recreativos, a más tardar una semana después de cerrado el semestre.

CAPITULO XIII

De las finanzas

Artículo 77. Ingresos.

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el CCDRSP contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales municipales de Bienes Inmuebles.
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Las tarifas que cobre por el uso de las instalaciones deportivas existentes o por la organización de eventos deportivos o recreativos.

Artículo 78. Período Presupuestario.



Para los efectos del CCDRSP, el período de Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto Ordinario inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 79. Plan-Presupuesto.

El Plan-Presupuesto Ordinario del CCDRSP y sus distintos órganos debe elaborarse alineando el PEDR, sus políticas, programas y proyectos; que se ejecutarán en el período que este cubre, incluyendo metas claras y precisas de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto. Debe contener una estimación de ingresos y gastos, los gastos presupuestados no podrán exceder los ingresos estimados.

Artículo 80. Aprobación del Plan-Presupuesto.

El Plan-Presupuesto Ordinario debe ser consecuente con el PEDR y las políticas deportivas del CCDRSP; además debe reflejar las necesidades de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.

Artículo 81. Destinos específicos.

Los recursos del CCDRSP sólo se podrán destinar en obras, programas o proyectos deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Título VII del Código Municipal.

Artículo 82. Responsabilidad personal del control de activos.

Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRSP y sus diferentes órganos, encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros, los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley N°8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8422 Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, Ley N°8292 de Control Interno.

Además, para este fin el CCDRSP tomara en cuenta el Reglamento de Control de Activos para la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Artículo 83. Prohibición.

Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPITULO XIV

De las Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios

Artículo 84. De la cantidad.

De conformidad con las necesidades del CCDRSP, se hará un máximo de tres presupuestos extraordinarios y 20 modificaciones presupuestarias por ejercicio económico, según los lineamientos establecidos en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE”, emanadas por la CGR.

Artículo 85. Del monto.

El monto total autorizado que se redistribuya sumando estas modificaciones presupuestarias, no podrá exceder del 25% del presupuesto total (Presupuesto



Ordinario más presupuestos extraordinarios), salvo por las situaciones excepcionales.

Artículo 86. Aprobación.

En relación con los niveles de aprobación de estos documentos presupuestarios, corresponde a la Junta Directiva del CCDRSP, que deberá informar al Concejo Municipal de los cambios en el POA y presupuesto.

Artículo 87. Modificaciones.

Las Modificaciones Presupuestarias se ejecutarán cuando impliquen:

- a) Aumentos de la subpartida de servicios especiales, excepto cuando estos aumentos sean destinados a financiar convenios suscritos y debidamente formalizados con otras instituciones.
- b) Aumentos de jornada de las plazas existentes por cargos fijos.
- c) Variaciones en los objetivos, las metas y el contenido presupuestario del comité, aprobado en el POA respectivo.
- d) Ajustes en los objetivos y metas del Plan de Trabajo Anual, según se acordó en la aprobación del Plan–Presupuesto.
- e) Situaciones excepcionales derivadas de la no aplicación de los límites establecidos en la cantidad máxima y el monto máximo de recursos a variar en las modificaciones presupuestarias (casos de obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley, por requerimiento expreso de la CGR como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública y por casos extraordinarios debidamente justificados, que pongan en peligro la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la Institución).

CAPITULO XV



Caja Chica

Artículo 88. Fondo de Caja Chica.

Se establece un fondo de Caja Chica, cuyo monto será de ¢300.000 (trescientos mil colones) y su custodia será responsabilidad del administrador del CCDRSP quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento, y podrá ser ajustado por el Comité de Deportes, mediante acuerdo unánime.

Artículo 89. Vale.

El monto máximo del vale de Caja Chica, se establece en la suma de ¢50.000 (cincuenta mil colones) y podrá ser ajustado por el Comité de Deportes, mediante acuerdo unánime.

Artículo 90. Uso

La caja Chica mantendrá dinero en efectivo para ser utilizado exclusivamente en la adquisición de bienes y servicios indispensables e imprevistos y que, en razón de su baja cuantía, se justifique por el beneficio que esto representa.

Artículo 91. Limitaciones.

La compra o adquisición de bienes y / o servicios se tramitará por medio del fondo de Caja Chica solamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que en la bodega no haya existencia del bien que se solicita.
- b) Que ninguna dependencia o funcionario, según sus funciones, está en posibilidad de prestar el servicio que se necesite.
- c) Que en virtud de la baja se justifique la adquisición del bien o servicio por medio de caja chica.
- d) Que exista contenido económico con cargo a la respectiva subpartida presupuestaria, no pudiendo exceder el monto del porcentaje del fondo asignado, pudiendo variar esos montos en el momento que sea necesario.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Los funcionarios que involucra, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Financiera de la República, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley de Contratación Administrativa, en el Reglamento de Gastos de Transporte para Empleados Públicos y en las normas de control interno emitidos por la Contraloría General de la República, así como cualquier otra normativa conexas con la materia.

Artículo 92. Liquidación.

Los comprobantes (facturas o recibos) de los desembolsos que se efectúan con fondos de la Caja Chica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser documentos originales, membretados y dispensados de ser timbrados por la Dirección general de la Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, salvo en casos muy excepcionales debidamente justificados.
- b) Haber sido emitidos a nombre del Comité de Deportes y Recreación de San Pablo.
- c) Estar correctamente confeccionados, nítidos, sin borrones, tachaduras o alteraciones.
- d) Describir claramente el bien adquirido o el servicio recibido, el cual debe coincidir con lo estipulado en el vale.
- e) Haber sido en fecha igual o posterior a la fecha de emisión del vale.
- f) Tener la leyenda de “Cancelado” por parte de la casa proveedora o traer adjunto el correspondiente tiquete de caja.
- g) Si la factura no tiene logotipo o membrete, debe indicar el nombre, la dirección, el número de teléfono y el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio.

El monto de lo gastados no podrá exceder el monto autorizado en el vale de caja chica, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, lo cual debe ser debidamente justificado por el funcionario a quien se le entregó el adelanto.



Artículo 93. Control.

Es responsabilidad de Administración y de la Junta del CCDRSP establecer y mantener adecuados procedimientos de control interno para el manejo del fondo de caja chica.

Además, Todo arqueo de caja chica se realizara en presencia del Tesorero.

Por otro lado, Cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo de caja chica debe ser sustituida por otra persona que ocupe temporalmente su cargo, por motivo de vacaciones, incapacidad, permiso u otra razón, se realizará un arqueo de los fondos y valores que se entregarán a la persona que sustituya a la encargada de la caja chica. Los documentos en donde consten estos arqueos deberán ser firmados por el encargado del fondo y por quien la reemplaza temporalmente. Igual procedimiento se deberá efectuar cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo se reintegre a sus labores.

CAPITULO XVI

Disposiciones Finales.

Artículo 94. Colores oficiales.

Los colores oficiales del CCDRSP son: el Rojo y el Blanco.

Artículo 95. Reformas totales o parciales.

Cualquier reforma, sea total y parcial, que se proponga a este reglamento, se pondrá en conocimiento del Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de un mes. En todo caso, para reformar parcial o totalmente este reglamento se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 96. Derogatoria.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Este reglamento deroga cualquier reglamento anterior que se le oponga.

Artículo 97. Validez.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Juan Carlos Rivera, CGR



C/c: Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-054-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Lineth Artavia González, Secretaria
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-CM-SC-INT-002-2017, recibido el día 13 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, solicitando autorización para el goce de vacaciones de los días 14 y 24 de febrero del presente año con el objetivo de poder realizar algunos trámites personales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA


Autorizar el disfrute de los días 14 y 24 de febrero de 2017 como vacaciones a la suscrita.


ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 54 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Licda. Pamela Cruz, Proceso Recursos Humanos



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-055-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PPI-0217-05 con fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite el informe de la Gestión física y financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar el informe de la Gestión física y financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, donde se refleja un superávit total de ¢499.360.607,62 (cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos sesenta mil seiscientos siete con 62/100) distribuidos en superávit específico por la suma de 403.111.553,28 y un superávit libre por la suma de ¢ 96.249.054,34, según el siguiente anexo;



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	3.057.867.425,48	2.916.788.806,74
Menos:		
EGRESOS	3.057.867.425,48	2.417.428.199,12
SALDO TOTAL		499.360.607,62
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2016	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2016	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		499.360.607,62
Menos: Saldos con destino específico		403.111.553,28
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		96.249.054,34



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

	RESULTADO FINAL
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	403.111.553,28
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	597,92
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	20.299.822,20
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	1.239.061,00
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	36.158.129,17
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	6.766.532,65
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	50.239.798,28
Comité Cantonal de Deportes	10.215.719,74
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	8.947.201,25
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	738.679,00
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	4.653.677,66
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	1.920.045,66
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	473.346,00
Proyectos y programas para la Persona Joven	6.392.904,92
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	2.780.307,50
Fondo Aseo de Vías	22.939.272,55
Fondo recolección de basura	74.068.056,23
Fondo cementerio	4.407.531,57
Saldo de partidas específicas	9.954.947,73
Compromisos 2016	140.915.922,25

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 55 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-056-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señor
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 02 de febrero de 2017, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Arroyo Calderón, Representante de Ecoplan S.R.L., donde se refiere al acuerdo CM-014-17 adoptado por este Concejo Municipal con relación a "Adecuación de la Propuesta del Plan Regulador del Cantón de San Pablo de Heredia".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para que le recomienda a este Concejo Municipal lo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 56 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Víctor Hugo Arroyo Calderón, Representante ECOPLAN S.R.L.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-057-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Dra. Noris Acevedo Domínguez, Directora Médica
Área de Salud San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio COOP-EF-ASSPH-018-2017, recibido el día 08 de febrero de 2017, suscrito por la Dra. Noris Acevedo Domínguez, , Dirección Médica, Área de Salud San Pablo de Heredia, COOPESIBA R.L. y la MSc. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud San Pablo de Heredia, COOPESIBA R.L., solicitando se remita evidencia mensual de la atención al tema de vacunación en este Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocido el informe de vacunas de primeras y terceras dosis ASSPH, al mes de enero de 2017, remitido por COOPESIBA R.L.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 57 -17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-058-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señor
Víctor Hugo Ramírez Villalobos, Presidente
Junta de Educación Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 08 de febrero de 2017, suscrita por el Víctor Hugo Ramírez Villalobos, Presidente, Junta de Educación, Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, donde solicita audiencia para tratar temas referentes a la demolición y construcción de la nueva escuela.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Conceder la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 19 de abril de 2017, a las 6:15 pm en el Salón de Sesiones, ubicado en la planta baja del centro de conocimiento, con el objetivo de recibir a la Junta de Educación de dicho centro educativo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 58 -17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-059-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
Julio Espinoza Hernández
Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo CM-441-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-16, celebrada el día 05 de diciembre de 2016, donde se le solicita a la Administración Municipal remita un informe relacionado con la contratación administrativa del Sr. José Lino Rodríguez Jiménez, para la realización de servicios profesionales a favor de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Oficio MSPH-AM-AL-NI-061-2016, recibido el día 07 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, donde remite respuesta al acuerdo CM-441-16, con relación a denuncia contra la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y el señor José Lino Rodríguez Jiménez, Consultor y Adjudicatario de Contrataciones Administrativas
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Dar por recibido conforme dicho oficio y por cumplido el acuerdo CM 441-16, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.
2. Remitir copia de dicho oficio al Sr. Julio Espinoza Hernández.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 59 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-060-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 07 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Julio Espinoza Hernández, donde consulta acerca del Recurso Extraordinario de Revisión en contra del Manual de Organización y Funcionamiento de este municipio

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles proceda a dar respuesta sobre los acuerdo CM 506-16 y CM 667-16 con el fin de poder brindar la respuesta al suscrito en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 60 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Julio Espinoza Hernández



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-061-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta realizada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Presidente Municipal a.i. para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo presente dos informes solicitados por este Órgano Colegiado.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA


Avalar dicha moción y brindar el espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación respectiva de los informes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 61-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-062-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señor
Julio Espinoza Hernández
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia este Concejo Municipal en relación a la nota suscrita por el Sr. Julio Espinoza Hernández, Coordinador Tributario y Funcionario Municipal, en fechas del 17 de agosto del 2015 y 22 de junio de 2016, mediante las cuales presenta denuncia contra la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y el señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., en ocasión del presunto otorgamiento ilegal de licencias municipales a favor del negocio comercial denominado “Bar Burbujas; y luego de conocer el criterio rendido por la Alcaldía Municipal, se resuelve:

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Mediante nota suscrita en fecha de 17 de agosto de 2016 por el Sr. Julio Espinoza Hernández, Coordinador Tributario y Funcionario Municipal, se presentó denuncia en contra de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., en ocasión del presunto otorgamiento ilegal de licencias municipales a favor del negocio comercial denominado “Bar Burbujas”;

Destaca el denunciante una serie de hechos en relación al otorgamiento de las licencias municipales de funcionamiento a favor del comercio denominado “Bar Burbujas” en las que describe presuntas anomalías administrativas en la tramitación de la licencia comercial.

SEGUNDO:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo anterior, este órgano Colegiado por medio del acuerdo N° 442-16, de la sesión ordinaria N° 36-16, del 5 de setiembre del 2016, analizó la nota indicada en el inciso primero anterior y resolvió conforme a las disposiciones de la Ley General de Control Interno N° 8292, trasladar la denuncia presentada ante la Alcaldía Municipal, para que dicho órgano presentara un informe detallado en relación con los supuestos hechos denunciados por el Sr. Espinoza Hernández.

TERCERO:

La Alcaldía Municipal en cumplimiento al acuerdo N° 442-16 anteriormente citado, remitió a este Concejo Municipal, el oficio N° MSPH-AM-NI-003-2017, del 19 de enero del 2017, en el que brinda respuesta al caso concreto, con fundamento en el criterio jurídico del Lic. Fernando Vargas Mora, mediante el oficio N° MSPH-AM-AL-NI-060-2016, del 5 de diciembre del 2016.

CUARTO:

Sobre el particular, indica la asesoría legal interna de este municipio, que en virtud de la existencia de una denuncia penal que se está tramitando en la fiscalía de Heredia respecto del caso en concreto, la misma encuentra en la fase de investigación preliminar para determinar si aconteció efectivamente la existencia de un ilícito con base en la prueba que se está recabando.

En ese sentido, recomienda que la Municipalidad no externe ningún criterio o valoración hasta el tanto la Fiscalía determine si el proceso se archiva o si existe mérito suficiente para sustanciar la causa. De conformidad con lo anterior, concluye el asesor legal que una vez se haya conocido con certeza el criterio de la Fiscalía, se procederá a brindar el informe requerido por parte del Concejo Municipal en cumplimiento del acuerdo 442-16.

QUINTO:

En criterio de este órgano colegiado, dadas las circunstancias explicadas en líneas atrás por parte de la Administración Municipal, este órgano colegiado acuerda que hasta tanto la Fiscalía de Heredia no determine si el caso se archiva o se continúa con la causa penal, esta corporación municipal quedará al margen de emitir un pronunciamiento definitivo, a fin de contar con la mayor cantidad de prueba necesaria para emitir una resolución conforme a derecho y ajustada a la realidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto, el Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 27 y 169 de la Constitución Política y 13 inciso i) y s) del Código



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Municipal; acuerda responder formalmente las gestiones presentadas por el Sr. Julio Espinoza Hernández, trasladándole la respuesta presentada por la administración municipal al acuerdo N° 442-16, de la sesión ordinaria N° 36-16, del 5 de setiembre del 2016, y brindándole copia de los extremos expuestos en el oficio suscrito por la Alcaldía Municipal N° MSPH-AM-NI-003-2017, del 19 de enero del 2017, con lo cual se cumple con el derecho de respuesta del solicitante.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y dadas las circunstancias explicadas por parte de la Administración Municipal, siendo que existe prejucialidad en este tema por las actuaciones judiciales en sede penal informadas por la Administración Municipal, este honorable órgano colegiado acuerda que hasta tanto la Fiscalía no determine la situación jurídica respecto del proceso penal en curso, que no se deberá emitir un pronunciamiento definitivo respecto del caso en concreto, a fin de contar con todos los elementos necesarios para emitir una resolución ajustada a derecho y a la realidad de la denuncia interpuesta.


TERCERO: Notifíquese al señor Julio Espinoza Hernández en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico indicada pjssa@hotmail.com

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 62-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-063-17

San Pablo de Heredia, 15 de febrero de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio SP-007-2017 recibido el día 13 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo que versa:

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 48-16, del 28 de noviembre del 2016 y trasladado por medio del oficio N° MSPH-CM-ACUER-641-16, se solicita criterio legal por parte de esta asesoría jurídica, con respecto a la resolución N° 2007-5894, de las 11:58 horas del 27 de abril del 2007, denominada "Voto Garabito"; para ello, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de la información que fue remitida para su estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, de conformidad con la propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, la elaboración de un informe legal en relación a los extremos del "Voto Garabito", así como de los criterios emitidos por parte de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional, en relación al tema de saneamiento ambiental.

SEGUNDO: CRITERIO DEL SUSCRITO ASESOR LEGAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Sobre el particular, la resolución N° 2007-5894, de las 11:58 horas del 27 de abril del 2007, popularmente denominada “Voto Garabito”, implicó la condenatoria del Estado y los entes públicos implicados, entre ellos la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que ordenó que se procediera a adoptar las medidas pertinentes y necesarias para eliminar los focos de contaminación que existen a lo largo de la cuenca del río Grande de Tárcoles y se iniciara de esa manera con el proceso de reparación del daño ambiental ocasionado en dicha cuenca.

En ese sentido, la Sala Constitucional no determinó las medidas concretas que debían ser adoptadas por parte de los entes públicos implicados, sino que únicamente ordenó la coordinación interinstitucional de las diferentes administraciones, para lograr el efectivo saneamiento ambiental de la cuenca del río Grande de Tárcoles.

De conformidad con lo anterior, considera el suscrito asesor legal que en relación a la condenatoria del tribunal constitucional en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, este honorable órgano colegiado deberá analizar las medidas que han sido adoptadas al día de hoy, que hayan permitido garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la mitigación del impacto ambiental ocasionado en el cauce de las microcuencas que drenan el Grande de Tárcoles.

Para esos efectos, uno de los primeros pasos a llevar a cabo, sería ordenar por medio de la administración, la elaboración de informes técnicos que determinen las medidas llevadas a cabo por esta municipalidad en los últimos diez años, que hayan tenido como objeto, el cumplimiento específico de acciones tendientes a reparar y mitigar el daño ambiental ocasionado en la cuenca del río Grande de Tárcoles.

De esta manera, con la presentación de los respectivos informes técnicos por parte de la Administración Municipal, este honorable órgano colegiado podría adoptar las medidas y acciones que estime convenientes a fin de garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento íntegro de lo dispuesto por la Sala Constitucional para la preservación de la salud, el recurso hídrico y el impacto ambiental sobre esta cuenca foco de contaminación ambiental.

En virtud de lo anterior, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones relevantes para el análisis del caso en concreto.

TERCERO: CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

Análisis jurídico de la resolución N° 2007-5894, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, denominada “Voto Garabito”.

La resolución N° 2007-5894, de las 11:58 horas del 27 de abril del 2007, tuvo como objeto resolver un recurso de amparo interpuesto por el Sr. Reiner Obando Enríquez, Presidente del Partido Garabito Ecológico; contra el Presidente de la República, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud, el Presidente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados y el Gerente General de la Caja Costarricense del Seguro Social.

El recurso de amparo se presentó con el propósito de que dicho tribunal ordenara la tutela de las garantías constitucionales de respeto a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en favor del cantón de Garabito y su población.

Lo anterior, en ocasión del indebido tratamiento de desechos sólidos y líquidos que se producen en cada uno de los cantones que rodean los cauces de las diferentes micro cuencas que drenan el río Grande de Tárcoles, lo cual ha ocasionado un gran daño ecológico que ha implicado la disminución e inhibición del desarrollo turístico de las zonas afectadas, especialmente en el cantón de Garabito de Puntarenas.

La Sala procedió a realizar un análisis de tres temas preponderantes: el derecho a la salud y al ambiente ecológicamente equilibrado, alcantarillado sanitario y protección al ambiente.

A partir de lo indicado, se concluyó con los hechos descritos por el recurrente y las probanzas agregadas al expediente, que la cuenca del río Grande de Tárcoles efectivamente presentó altos índices de contaminación generarse actividades que no fueron vigiladas de manera responsable y ocasionaron un serio daño ambiental; situación que a pesar de la abstracción que implica, justificó la intervención directa del tribunal constitucional.

Se determinó además que el Estado costarricense, a través de sus diferentes instituciones, pero principalmente las recurridas, son los responsables directos de garantizar la defensa efectiva del ambiente, con lo cual, cualquier omisión o retardo en atender tal función, genera responsabilidad.

Se estableció una obligación estatal compartida entre el Ministerio de Salud, las diferentes corporaciones municipales con jurisdicción territorial en los lugares por donde atraviesa la cuenca del río Grande de Tárcoles (incluida la Municipalidad de San Pablo de Heredia), el Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Caja Costarricense del Seguro Social; con el fin de que velaran por el cumplimiento de la normativa existente en aras de proteger el ambiente, los recursos hídricos, naturales, que implican vida para los pobladores y el futuro del país.

De conformidad con las anteriores consideraciones, la Sala Constitucional resolvió declarar con lugar el recurso y ordenó al Estado y a los diferentes entes implicados, incluida la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que de inmediato adoptaran las acciones necesarias para eliminar los focos de contaminación que existen a lo largo de la cuenca del río Grande de Tárcoles y se tomaran medidas para iniciar el proceso de reparación del daño ambiental ocasionado en esa cuenca, en la medida en que ello fuere posible. Para ello, se ordenó realizar la coordinación que el caso amerite tendiente a solucionar integralmente el problema objeto del amparo.



TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

1. La resolución N° 2007-5894, de las 11:58 horas del 27 de abril del 2007 resolvió declarar con lugar el recurso de amparo interpuesto por el Sr. Reiner Obando Enríquez y ordenó al Estado y a los diferentes entes implicados, incluida la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que de inmediato adoptaran las acciones necesarias para eliminar los focos de contaminación que existen a lo largo de la cuenca del río Grande de Tárcoles.
2. En ese sentido, el Tribunal Constitucional ordenó además que se tomaran medidas interinstitucionales para iniciar el proceso de reparación del daño ambiental ocasionado en esa cuenca, en la medida en que ello fuere posible.
3. Para esos efectos, considera el suscrito asesor legal que de conformidad con las disposiciones señaladas en la resolución que se analiza, este honorable órgano colegiado como primera medida que podría adoptar, si así lo estima conveniente, el acuerdo para solicitar a la Administración los informes técnicos elaborados por los distintos departamentos administrativos, que indiquen de manera clara y concreta, las medidas que han sido adoptadas durante los últimos diez años por parte de esta corporación municipal, tendientes a garantizar el cumplimiento del mandato expreso girado por el tribunal constitucional.
4. En ese mismo orden de ideas, se recomienda además instruir a la administración para que se inicien los trámites interinstitucionales en conjunto con los diferentes entes públicos implicados en la referida sentencia, que permita a esta Municipalidad gestionar las medidas preventivas para mitigar el problema de contaminación ambiental sobre las microcuencas que recorren el cantón pableño, a fin de amenorar la problemática expuesta en garantía de la salud, el recurso hídrico y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Solicitar a la Administración los informes técnicos elaborados por los distintos departamentos administrativos, que indiquen de manera clara y concreta, las medidas que han sido adoptadas durante los últimos diez años por parte de esta corporación municipal, tendientes a garantizar el cumplimiento del mandato expreso girado por el tribunal constitucional.
2. Instruir a la administración para que se inicien los trámites interinstitucionales en conjunto con los diferentes entes públicos implicados en la referida sentencia, que permita a esta Municipalidad gestionar las medidas



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**


preventivas para mitigar el problema de contaminación ambiental sobre las microcuencas que recorren el cantón pableño, a fin de amenorar la problemática expuesta en garantía de la salud, el recurso hídrico y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 63-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-064-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario, Segundo Distrito
Johan Granda Monge, Síndico Propietario Distrito Central
Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez, Presidente Municipal, con base a la exposición realizada por funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH) sobre el tema de Saneamiento Ambiental en la provincia de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Conformar la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Saneamiento Ambiental de Heredia, con las siguientes personas:

Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**


Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario, Segundo Distrito
Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario Distrito Central
Sr. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.
Sr. David González Ovaes, Gestor Ambiental
Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Control Urbano

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 64 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-065-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio a la Alcaldía Municipal para que por medio del Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i., se realice la exposición de la modificación al presupuesto N° 2-2017 por la suma de ¢ 47.012.666,95 (cuarenta y siete millones doce mil doscientos sesenta y seis con 95/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 65 -17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-066-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PM-0217-04 con fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, mediante el cual presenta la modificación al presupuesto N° 2-2017 por la suma de ¢ 47.012.666,95 (cuarenta y siete millones doce mil doscientos sesenta y seis con 95/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 2-2017 por la suma de ¢ 47.012.666,95 (cuarenta y siete millones doce mil doscientos sesenta y seis con 95/100).
- II. Dispensar del trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 66-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

- C/c: Archivo
- c/c: Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional ai.i



OFICIO MSPH-CM-ACUER-067-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción Presentada por la Alcaldía Municipal
Comisión de Cultura
Concejo Municipal

CONSIDERANDOS

Que se encuentra en ejecución las obras de remodelación del parque central del Cantón de San Pablo de Heredia, el cual forma parte de las obras que se constituirán en la Plaza Central del Cantón, en cuanto se complete el proyecto que se complementa con la remodelación del edificio de las oficinas centrales de la Municipalidad y la calle principal frente a estas.

Que es imperativo, que el parque central reciba un nombre que trascienda los elementos estructurales y los demás componentes de un parque moderno, que además de permitir el desarrollo de actividades de diversa naturaleza, entre las que destacan la recreación y la cultura, permita honrar con dicho nombre a un ciudadano merecedor de que las generaciones futuras le rinda los honores que los espíritus excelsos merecen.

Que ese honor debe recaer en una persona de reconocida solvencia moral, que antepone los intereses colectivos a los intereses personales, privilegiando el



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

compromiso con causas sociales de incalculable valor histórico, que marcaron la ruta del desarrollo social que hoy experimenta el Cantón de San Pablo.

Que ese honor lo merecen muchas personas vecinas de este cantón, por los aportes que en diferentes campos han realizado durante muchos años de nuestra historia, por lo que la selección del mejor merito constituye una faena delicada, que requiere mucha reflexión, a riesgo de cometer injusticia histórica.

Que después de tales reflexiones, hay convergencia de criterio para determinar la persona merecedora de este reconocimiento histórico, es el señor Edwin León Villalobos, hijo insigne de este cantón, porque siempre demostró con sus actitudes que evolucionar es una forma de variar, y que el concepto de lo mejor es solo lo que más conviene a la colectividad, ejemplo de ello fue el éxito de conducir el proceso para que hoy el cantón de San Pablo este protegido por el acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

Merecen este tipo de reconocimiento social, aquellas personas que destacan por ser idealistas, que no son calculistas, que con sus actuaciones nos demuestran que prefieren ser cualitativos antes que cuantitativos, por eso destacan porque le dan más importancia a la diferencia entre lo mejor y lo peor que entre lo mucho y lo poco.

Inquieto desde la juventud. El 1 de julio de 1962 se llevó a cabo la primera sesión del Concejo de San Pablo, integrado por los regidores propietarios, señores Edwin León Villalobos, Presidente, Gonzalo León Gómez, Vicepresidente, y Francisco Badilla González. El Secretario Municipal fue don Julio Cordero Rojas posteriormente se nombró a don Gonzalo León Gómez, pasando a ocupar el cargo de regidor propietario el señor Neftalí Villalobos Gutiérrez.

Como es propio de los espíritus idealistas, adversarios de la mediocridad, su vida ha estado caracterizada por el esfuerzo, con una trayectoria laboral y profesional, que le brindó la oportunidad de servir en cargos públicos, iniciado como profesor en el Liceo Nocturno Alfredo González Flores, de la ciudad de Heredia. Luego pasó a otros colegios entre ellos el de Naranjo, el Liceo Mauro Fernández (de San Juan de Tibás) y el Liceo de Heredia. También fue profesor de Psicología del Niño en los cursos del Instituto de Formación Profesional del Magisterio. Profesor de Metodología de los Estudios Sociales en la Escuela Normal Superior. Fue el Director fundador del Liceo Samuel Sáenz Flores, de la ciudad de Heredia. Fue también catedrático de la cátedra de Filosofía y Letras, así como Ministro de trabajo, Rector de la Universidad Nacional y Diputado.

En años recientes ha formado parte de la comisión de cultura de la Municipalidad, y con el aporte de su incalculable formación y experiencia en el campo de la educación y la cultura, hemos logrado enriquecer todas las capacitaciones, cursos, talleres que



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

se imparten tanto en el Centro de Cultura, como del Centro del Conocimiento-Biblioteca Municipal. Siendo de gran beneficio para toda la comunidad en las áreas Educativas y culturales.

Vecino y ciudadano estimado, que a pesar de los vaivenes de las banderías políticas, no cosecho enemigos sino adversarios que tuvieron en él un maestro entusiasta por el dialogo y no por la discusión, que prefirió el bienestar tranquilo a la opulencia llena de preocupaciones, propio de los hombres que tienen por catecismo la devoción por su familia y por el honor, siempre enseñando que nacer es una cosa pero vivir es otra.

Se podría describir a Don Edwin León Villalobos en una frase:

Hombre de personalidad firme y de mente creadora, hostil a la costumbre, lleno de virtud, combatiente de los privilegios, acostumbrado a pensar en los demás.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción con el objetivo de que la nueva Plaza Central de San Pablo reciba el nombre del Sr. Edwin León Villalobos, Hijo Predilecto del cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 67-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-068-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCRSP-83-2017 con fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde remite acuerdo adoptado por la Junta Directiva en relación al préstamo de los servicios sanitarios a la Feria del Agricultor.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para lo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 68-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo/

Kevin Ramírez, Administrador CCRSP



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-069-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señor
Kevin Ramírez Cubillo, Administrador
Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCRSP-84-2017 con fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde remite acuerdo adoptado por la Junta Directiva solicitando audiencia para la presentación del Informe de Gestión Anual y la Liquidación Presupuestaria 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL

Conceder la audiencia solicitada para el día lunes 27 de febrero de 2017, a las 6:15 pm en el salón de sesiones, para que realicen la exposición correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 69-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo/



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-070-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señor
Dr. Jorge Arturo Fonseca Renault, Director
Dra. Rosa Climent Martin, Equipo FISSCT
Dirección de Red de Servicios de Salud
Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
Pte.

Estimado señor y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Oficio GM-S-21917-2016, recibido vía correo el día 25 de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, CCSS, donde instruye al Dr. Jorge Arturo Fonseca Renault, Director de Red Servicios de Salud, Dr. Mario Mora Ulloa, Jefe Área Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento, Dra. Rosa Climent Martin, Coordinadora Equipo Fiscalización de Servicios de Salud y a la Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora, Dirección Regional Servicios de Salud Central Norte, para que se apersonen ante este Concejo Municipal en audiencia para abordar los temas de Servicio de Medicina Mixta y los suministrados por el Área de Salud de Atracción.
- II. Acuerdo Municipal CM 649-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-16 celebrada el día 05 de diciembre de 2016, donde se les concedió la audiencia solicitada para el día 25 de enero de 2017 a las 6:15 pm.
- III. Oficio DRSS-FISSCT-189-2017 con fecha 24 de enero de enero de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Arturo Fonseca Renault, Director y por la Dra. Rosa Climent Martín, Equipo FISCCT, ambos funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social, donde justificaron la ausencia a dicha convocatoria, debido al alto tráfico que se presentaba en esas fechas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicitada en Sesión Extraordinaria para el miércoles 19 de abril de 2017 a las 7:00 pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, la cual se ubica en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal, con el objetivo de atender a los suscritos para el abordaje de los temas que corresponden.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 70-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo/

 C/c: Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-071-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-011-2017, recibido el día 09 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-662-16 sobre la confección de Reglamento Interno de Audiencias Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibo y cumplido el acuerdo municipal CM 662-16.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 71-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo/



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-072-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio TR2-001-2017, recibido el día 15 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Roy Mata, Gerente de Ingeniería, Multigreca S.A., donde solicita actualización del desfogue pluvial otorgado al proyecto denominado Verde Plata en el año 2013.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 72-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Ing. Roy Mata, Gerente de Ingeniería, Multigreca S.A



OFICIO MSPH-CM-ACUER-073-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo Municipal CM 017-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-17 celebrada el día 16 de enero de 2017, donde se le solicitó a la Administración Municipal conformar los expedientes administrativos relacionados con los acuerdos CM 656-16, CM 567-16 y CM 658-17 para que el Asesor Legal Externo pueda brindar su criterio sobre recurso de revocatoria.
- II. Oficio MSPH-AM-NI-014-2017, recibido el día 14 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, brindando respuesta al acuerdo CM-017-17.
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**


- I. Dar por recibido conforme dicho oficio y por cumplido el acuerdo municipal CM-017-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.
- II. Remitir los expedientes respectivos al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que proceda con el análisis y se pronuncie ante este Concejo Municipal en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 73-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-074-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo municipal CM 412-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-15 celebrada el día 26 de octubre de 2015, donde se le solicitó a la Administración Municipal un informe sobre las acciones legales realizadas tanto judiciales como en sede penal y civil que a derecho corresponde, contra los desarrolladores o las personas responsables de los proyectos constructivos desarrollados en el Cantón de San Pablo, que eventualmente han cometido posibles actos contra la ley de las que se tenga, al realizar construcciones sin la debida licencia constructiva encontrándose clausurada la obra, ante la eventual violación de sellos de clausura o la omisión de orden de suspensión, entre otros hechos que pudieran haber acontecido.
- II. Oficio MSPH-AM-NI-010-2017, recibido el día 09 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo CM-412-15
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 412-15 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 74-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-075-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo municipal CM 261-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-15 celebrada el día 13 de julio de 2015, donde se le solicitó a la Administración Municipal que inicie un proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo frente al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) para demandar el cumplimiento de un interés público insatisfecho en beneficio de las municipalidades del cantón de San Pablo de Heredia mediante un proceso de conocimiento, esto en las intersecciones con la línea férrea que se poseen con Calle La Estrella, Cordero y Gertrudis.
- II. Oficio MSPH-AM-NI-009-2017, recibido el día 09 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo CM-261-15.
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 261-15 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 75-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-076-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo municipal CM 608-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 46-16 celebrada el día 14 de noviembre de 2016, mediante el cual se ratificaron a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, varios acuerdos pendientes, dentro del cual se encontraba el acuerdo CM-17-16.
- II. Oficio MSPH-AI-006-02-2017, recibido el día 10 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda respuesta al acuerdo CM-608-16, relacionado con denuncia presentada por el Sr. Francisco Herrera con relación a ausencias de miembros de la Junta del CCDR.
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 17-16 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 76-17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-077-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por la Administración Municipal el día 20 de febrero de 2017, donde remite documento subsanado en razón de correcciones adicionales dispuestas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa en relación con el proyecto de ley denominado "LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, EXPEDIENTE N° 19.693".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de la Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis de dicho proyecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 77-17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-078-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por la Administración Municipal el día 20 de febrero de 2017, donde remite documento subsanado en razón de correcciones adicionales dispuestas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa en relación con el proyecto de ley denominado “LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, EXPEDIENTE N° 19.693”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar en todos sus extremos las modificaciones efectuadas al proyecto de ley denominado “LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, EXPEDIENTE N° 19.693”, el cual versa de la siguiente manera:

ESPACIO

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 78-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-079-17

San Pablo de Heredia, 21 de febrero de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Denuncia recibida vía correo electrónico el día 20 de febrero de 2017, sobre irregularidades en patente de funcionamiento otorgada al salón de belleza llamado "JEK'S SALON", ubicado 100 metros norte y 100 este del Restaurante La Casona de mi Tierra.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar dicha denuncia a la Administración Municipal y a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna para que procedan como corresponda y le brinden un informe de lo acontecido a este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 79-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-080-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Familia León Cordero
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario proponiendo se tome un minuto de silencio por la muerte del Sr. Edwin León Villalobos, vecino del cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA


Avalar dicha moción y proceder con el minuto de silencio en memoria del Sr. Edwin León Villalobos, así como extender las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad a su familia, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 80 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-081-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Exposición realizada por el Sr. Johan Granda Monge, Presidente Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, sobre el detalle del Informe de Gestión Anual correspondiente al periodo 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocido el Informe de Gestión Anual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia correspondiente al periodo 2016.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 81 -17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas., Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vázquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-082-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-024-2017, recibido el día 27 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite oficio de la Sección de Infraestructura Privada con temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen de los siguientes temas:

- a) Transformación de apartamentos en Condominio Vertical Residencial Santa Isabel, en propiedad con plano catastrado H-1529788-2011 y folio real 4-212601-000. La solicitud la realiza la señora Silvia Vindas Camacho en calidad de representante legal de inversiones de Mayo S.A., propietaria del terreno.
- b) Reconsideración de solicitud de aval y visto bueno de obras de Infraestructura interna del Condominio Residencial Valle Solar antes Rincón del Valle

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 82-17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-083-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Comision de Asuntos Jurídicos
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta actualizada de Convenio de Préstamo y uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre la municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho convenio a la Comision de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 83-17


Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-084-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-022-2017 recibido el día 21 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo oficio de la Sección de Infraestructura Privada con temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 84-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-085-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores
Comision de Obras Públicas
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio 059-GRFR-RES-2017 recibido el día 21 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacoti S.A, desarrolladora del Proyecto Condominio Alexa, solicitando devolución de garantía sobre fincas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comision de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 85-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-086-17

San Pablo de Heredia, 01 de marzo de 2017

Señores

Jason Villalobos Espinoza
Juan Bosco Ramírez Campos
Jonathan Avendaño Vásquez
Víctor Vásquez
Manuel Vásquez
Roberto Rodríguez Zamora
German Jairon Leandro Alpizar

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor propietario para que se extienda, un reconocimiento a las personas que han realizado una excelente labor en el campo del deporte y recreación del cantón en el año 2016, denotando el esfuerzo y la dedicación de cada uno en las respectivas disciplinas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y extender un caluroso agradecimiento y reconocimiento a las siguientes personas por el aporte mencionado:

Jason Villalobos Espinoza, Atletismo
Juan Bosco Ramírez Campos, Asociación Deportiva San Pablo, Fútbol Club Chirripó.
Jonathan Avendaño Vásquez, Academia de Taekwondo Jul Gup
Víctor Vásquez, Boxeo
Manuel Vásquez, Boxeo
Roberto Rodríguez Zamora, Karate
German Jairon Leandro Alpizar, Tenis de mesa




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 86-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo